



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: EX-2025-56777750- -APN-DG DYD#JGM

ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO

**SINDICATO ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL HOSPITAL DE PEDIATRÍA
SAMIC PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN**

HOSPITAL DE PEDIATRÍA – S.A.M.I.C. “PROF.DR. JUAN P. GARRAHAN”

Atento la DI-2025-1235-APN-DNRYRT#MCH oportunamente notificada se notifica que la audiencia fijada en las presentes actuaciones queda reprogramada para el día **MIERCOLES 4 DE JUNIO DE 2025 A LAS 14 HS** ante esta DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES y REGULACIONES DEL TRABAJO, sito en Av. Callao Nº 128 piso 3, CABA.

En todos los casos se deberá acreditar la representación que cada participante inviste.

QUEDAN UD.s. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

- DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO.

(Art. 8º del Anexo II de la Ley N° 25212. 1. La obstrucción que de cualquier manera impida, perturbe o retrase la actuación de las autoridades administrativas del trabajo será sancionada, previa intimación, con multa del cien por ciento (100%) al cinco mil por ciento (5000%) del valor mensual del Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al momento de la constatación de la infracción. En casos de especial gravedad y contumacia, la autoridad administrativa podrá adicionar a los montos máximos de la multa, una suma que no supere el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que se hayan devengado en el establecimiento en el mes inmediatamente anterior al de la constatación de la infracción.) (Art. 41. inc. h. Decreto N° 1759/72, Ley 19.549: “Las notificaciones podrán realizarse: (...) Por medio de la plataforma electrónica de trámites a distancia (TAD), que se realizarán en la cuenta de usuario que es la sede electrónica en la cual el particular ha constituido su domicilio especial electrónico. La notificación oficial se dará como perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario de destino. A dichos efectos, se considerará al usuario notificado el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación a su cuenta, momento en el que comienzan a correr los plazos.”)

